



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

## PEDIDO

3992

PROVEEDOR:  
3181 GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:  
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:  
SEPTIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN Nro.

0003/0019 ART 41 III., ,

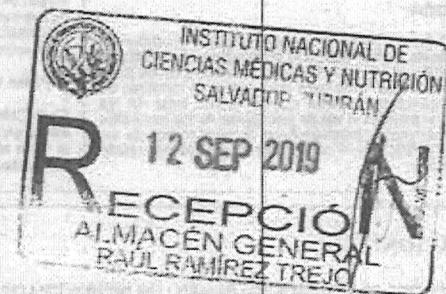
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

7405

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|---|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1       | 12 S3110473 29600942 CAULE NO. 14 TM COLOR NEGRO PPRS ROLLO C/100ML<br>NCA: CORDULAC CAT: SIN CAT   | 8        | Rollo  | \$ 550.0000               | \$ 4,400.00            |
|         | IMPETO(S). SOLICITANTE(S) : 0730.00;  |          | MES    | 16 % DE I. V. A. .        | 704.00                 |
|         | ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:8 20/09  |          |        |                           |                        |
|         | *** CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N. ***   |          |        |                           | 5,104.00               |
|         | IBOC. / PART. / BONTO / No. SUP. / TIPO REC.:<br>132018 E023 AM040 / 24601 / SEP:95104.00 / 16927 / P;  |          |        |                           |                        |
|         | FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APECARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENTAJA PODRÁN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LSSP |          |        |                           |                        |
|         | ** PRECIO FIJO **   |          |        |                           |                        |
|         | <i>Alfredo J. Gómez Utrera</i>  |          |        |                           |                        |
|         | <i>REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):</i>  |          |        |                           |                        |
|         | FAS. LIC. ALFREDO J. GÓMEZ UTRERA<br>JEFETE DE ADQUISICIONES  |          |        |                           |                        |
|         | <i>Autorizaciones (Nombre, Firma y Cargo):</i>  |          |        |                           |                        |
|         | ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>ALFREDO J. GÓMEZ UTRERA<br>JEFETE DE ADQUISICIONES A4   |          |        |                           |                        |
|         | REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):   |          |        |                           |                        |
|         | FAS. LIC. ALFREDO J. GÓMEZ UTRERA<br>JEFETE DE ADQUISICIONES  |          |        |                           |                        |
|         | AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):   |          |        |                           |                        |
|         | FLORES FLORES   |          |        |                           |                        |

ADQUISICIONES

200411080

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
VARIAS AL REVERSO

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán oponerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el falso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o adiciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); cumplido de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convocadas, de lo contrario se hará acreder a la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregara artículos distintos o sustitutivos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa e escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</li> <li>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las firmas autorizadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</li> <li>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Ademáns se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</li> </ul> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> | <p><b>3. EMPACES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarlos en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufren daño durante las maniobras de carga y descarga en el Depósito correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convocada, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la intención de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumplió con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja ó una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del LVA., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder por las fallas de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más LVA., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena comercial podrá ser hecha por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la crisis de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad, que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, accepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticípos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el período de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no cumpla las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incarta por segunda vez, en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y leídas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|--|--|---|

### OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Israel Melo Torres

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

Eliminado.(2)

FECHA: 11 09 2019  
DIA MES AÑO